



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/52/152
19 de enero de 1998

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 145 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/52/646)]

52/152. Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional

La Asamblea General,

Recordando el párrafo 16 de su resolución 50/43, de 11 de diciembre de 1995, y el párrafo 14 de la sección IV del anexo de su resolución 51/157, de 16 de diciembre de 1996,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional¹ y de las directrices y recomendaciones relativas a la ejecución del Programa en el futuro que fueron adoptadas por el Comité Consultivo del Programa y que figuran en la sección III del informe,

Teniendo en cuenta que el impulso de la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional es uno de los principales objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, tal como se declara en la resolución 44/23, de 17 de noviembre de 1989, y se reafirma y amplía en la sección IV del programa de actividades de la primera parte (1990-1992), la segunda parte (1993-1994), la tercera parte (1995-1996) y la última parte (1997-1999) del Decenio, que

¹ A/52/524.

figuran como anexos, respectivamente, de las resoluciones 45/40, de 28 de noviembre de 1990, 47/32, de 25 de noviembre de 1992, 49/50, de 9 de diciembre de 1994, y 51/157,

Considerando que el derecho internacional debe ocupar un lugar apropiado en la enseñanza de las disciplinas jurídicas de todas las universidades,

Tomando nota con reconocimiento de las medidas que han tomado los Estados en el plano bilateral para prestar asistencia en la enseñanza y el estudio del derecho internacional,

Convencida, no obstante, de que se debe alentar a los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales a que apoyen en mayor medida el Programa e intensifiquen sus actividades para promover la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, sobre todo las que beneficien especialmente a personas de los países en desarrollo,

Reafirmando sus resoluciones 2464 (XXIII), de 20 de diciembre de 1968, 2550 (XXIV), de 12 de diciembre de 1969, 2838 (XXVI), de 18 de diciembre de 1971, 3106 (XXVIII), de 12 de diciembre de 1973, 3502 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, 32/146, de 16 de diciembre de 1977, 36/108, de 10 de diciembre de 1981, y 38/129, de 19 de diciembre de 1983, en las que declaraba o recordaba que en la ejecución del Programa convenía aprovechar todo lo posible los recursos y servicios proporcionados por los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y otras entidades, así como sus resoluciones 34/144, de 17 de diciembre de 1979, 40/66, de 11 de diciembre de 1985, 42/148, de 7 de diciembre de 1987, 44/28, de 4 de diciembre de 1989, 46/50, de 9 de diciembre de 1991, y 48/29, de 9 de diciembre de 1993, en las que, además, expresaba o reafirmaba la esperanza de que, al nombrar a los profesores de los seminarios que hubieran de celebrarse en el marco del programa de becas para efectuar estudios de derecho internacional, se tuviera en cuenta la necesidad de asegurar la representación de los principales sistemas jurídicos y el equilibrio entre las diversas regiones geográficas,

1. *Aprueba* las directrices y recomendaciones que figuran en la sección III del informe del Secretario General¹ y que fueron aprobadas por el Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, en particular las encaminadas a lograr los mejores resultados posibles en la administración del Programa con un criterio de máxima moderación financiera;

2. *Aprueba también* la creación de la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, según propuso el Secretario General en el párrafo 89 y en el anexo de su informe;

3. *Autoriza* al Secretario General a realizar en 1998 y 1999 las actividades indicadas en su informe, incluidas:

a) La concesión de becas de derecho internacional en 1998 y 1999, a petición de los gobiernos de los países en desarrollo, en un número que se determinará a la luz de los recursos generales disponibles para el Programa de asistencia;

b) La concesión a un candidato en 1998 y a otro en 1999, como mínimo, de la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, siempre que se disponga de nuevas contribuciones voluntarias destinadas concretamente al fondo de la beca;

c) Con sujeción de los recursos generales del Programa, la prestación de asistencia en forma de subsidios de viaje para un participante de cada uno de los países en desarrollo invitados a los posibles cursos regionales que se organicen en 1998 y 1999,

y a financiar dichas actividades con cargo al presupuesto ordinario, cuando proceda, así como a las contribuciones financieras voluntarias asignadas a cada una de las actividades correspondientes y que se reciban conforme a lo solicitado en los párrafos 14 a 16 *infra*;

4. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por sus constructivas gestiones para promover en 1996 y 1997 la capacitación y la asistencia en materia de derecho internacional en el marco del Programa, en particular, por la organización de las reuniones 32^{a2} y 33^{a3} del Seminario sobre Derecho Internacional, celebradas en Ginebra en 1996 y 1997, respectivamente, y por las actividades de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría en relación con el programa de becas para efectuar estudios de derecho internacional y la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, llevadas a cabo respectivamente a través de la División de Codificación y la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar;

5. *Pide* al Secretario General que considere la posibilidad de admitir candidatos de países dispuestos a hacerse cargo del costo total de su participación para que tomen parte en los diversos componentes del Programa;

6. *Pide también* al Secretario General que considere las ventajas respectivas de utilizar los recursos disponibles y las contribuciones voluntarias en cursos regionales, subregionales o nacionales o en cursos organizados en el sistema de las Naciones Unidas;

7. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando los recursos necesarios para el presupuesto por programas del Programa en el bienio próximo y los bienios futuros con miras a mantener la eficacia del Programa;

8. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por la Oficina de Asuntos Jurídicos para actualizar la *Treaty Series* de las Naciones Unidas y el *Anuario Jurídico de las Naciones Unidas*, al igual que la realizada para colocar en la Internet la *Treaty Series* y otro tipo de información jurídica;

9. *Expresa su reconocimiento* al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones por su participación en el Programa mediante las actividades descritas en el informe del Secretario General;

10. *Expresa también su reconocimiento* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por su participación en el Programa mediante las actividades descritas en el informe del Secretario General;

² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 10* y corrección (A/51/10 y Corr.1), cap. VII, secc. F.

³ *Ibíd.*, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/52/10), cap. X, secc. H.

11. *Expresa además su reconocimiento* a la Academia de Derecho Internacional de La Haya por la valiosa contribución que sigue haciendo al Programa, que permite a los candidatos seleccionados en el programa de becas sobre derecho internacional asistir a los cursos del Programa en conjunción con los cursos de la Academia;

12. *Toma nota con reconocimiento* de las contribuciones hechas por la Academia de Derecho Internacional de La Haya a la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional e insta a los Estados Miembros y a las organizaciones interesadas a que consideren favorablemente el llamamiento de la Academia para que sigan aportando y, si es posible, aumenten sus contribuciones financieras a fin de que la Academia pueda seguir realizando sus actividades, en particular los cursos de verano, los cursos regionales y los programas del Centro de Estudios e Investigaciones sobre Derecho Internacional y Relaciones Internacionales;

13. *Insta* a todos los Estados y a las organizaciones internacionales correspondientes, ya sean regionales o mundiales, a que hagan todo lo posible por alcanzar los objetivos y realizar las actividades previstas en la sección IV del programa de actividades para la última parte (1997-1999) del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, en relación con el fomento de la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, según figuran en el anexo de la resolución 51/157;

14. *Pide* al Secretario General que siga dando publicidad al Programa y que invite periódicamente a Estados Miembros, universidades, fundaciones filantrópicas y otras instituciones y organizaciones nacionales e internacionales interesadas, así como a particulares, a aportar contribuciones voluntarias para financiar el Programa o a prestar otro tipo de asistencia para su ejecución y posible ampliación;

15. *Reitera su petición* a los Estados Miembros y a las organizaciones y los particulares interesados de que aporten contribuciones voluntarias para, entre otras cosas, el Seminario sobre Derecho Internacional, el programa de becas sobre derecho internacional, la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar y la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, y expresa su reconocimiento a los Estados Miembros, las instituciones y los particulares que han hecho contribuciones voluntarias para esos fines;

16. *Insta* en particular a todos los Gobiernos a hacer contribuciones voluntarias para la organización de cursos regionales de repaso sobre derecho internacional dictados por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, en particular con miras a reunir la suma necesaria para financiar las dietas de hasta veinticinco participantes en cada curso regional, con lo que se aliviaría la carga para los posibles países anfitriones y se permitiría al Instituto seguir organizando cursos regionales;

17. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la ejecución del Programa en 1998 y 1999 y que, previa consulta con el Comité Consultivo del Programa, presente recomendaciones sobre la ejecución del Programa en los años subsiguientes;

18. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional".

*72a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1997*